

Firmado
Digitalmente por:
ROBIN HELBERT
BARREDA ROJAS
Fecha: 16/07/2022
23:28:17



ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2022
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE CORONEL PORTILLO
RESOLUCION N° 00389-2022-JEE-CPOR/JNE

Firmado
Digitalmente por:
FRETTEL LOPEZ
JUAN CARLOS
Fecha: 17/07/2022
06:10:35

EXPEDIENTE N° ERM.2022009028

Callería, 15 de julio de 2022.

VISTO: El escrito de subsanación, presentado con fecha 25 de junio de 2022, por el Personero Legal Titular de la Organización Política "**ALIANZA PARA EL PROGRESO**", con motivo de participar en las Elecciones Regionales y Municipales 2022; y los actuados obrantes en el presente expediente; y,

ANTECEDENTES:

Mediante solicitud de fecha 15 de junio de 2022, **HECTOR FERNANDO VICENTE YAYA**, Personero Legal Titular de la Organización Política "**ALIANZA PARA EL PROGRESO**", solicita la inscripción de su lista de candidatos para la Municipalidad Provincial de **PADRE ABAD**, departamento **UCAYALI**.

El 23 de junio de 2022, a través de la **RESOLUCIÓN N° 00135-2022-JEE-CPOR/JNE**, este Jurado Electoral Especial declaró inadmisibles la referida solicitud de inscripción de la lista de candidatos, y concedió el plazo de **02** días calendarios, para que la organización política subsane las observaciones advertidas.

Ante ello, con fecha 25 de junio de 2022, la Personero Legal Titular de la Organización Política "**ALIANZA PARA EL PROGRESO**" presentó su escrito de subsanación solicitando se declare admitida su lista de candidatos.

CONSIDERANDO:

1. Mediante **Decreto Supremo N° 001-2022-PCM**, publicado en el Diario Oficial El Peruano el día 04 de enero del presente año, el Presidente de la República, convocó a las Elecciones Municipales y Regionales 2022 para el domingo 02 de octubre de 2022.
2. El Jurado Electoral Especial de Coronel Portillo es competente para calificar, admitir e inscribir las listas de candidatos que se presenten para la Municipalidad Provincia de **PADRE ABAD**, departamento **UCAYALI**, conforme a lo establecido en la Resolución N.º 0009-2022-JNE, de fecha 11 de enero de 2022.
3. El artículo 6º de la Ley de Elecciones Municipales, en concordancia con los artículos 22º, 24º, 25º, 27º y 28º del Reglamento de Inscripción de Listas de Candidatos para Elecciones Municipales 2022, aprobado mediante Resolución N° 0943-2021 (**en adelante el Reglamento**), establecen los requisitos para ser candidato y los que debe observar toda organización política en la presentación de la Solicitud de Inscripción de Lista de Candidatos. ante los Jurados Electorales Especiales.
4. Por su parte, el artículo 31.1 del Reglamento, señala que la inadmisibilidad de la lista de candidatos, por observación a uno o más de ellos, puede subsanarse en un plazo de 2 días calendario, contados desde el día siguiente de notificado. En tanto que, el artículo 30.3 del Reglamento señala que "**levantada la**





observación advertida, el JEE dictará la resolución de admisión de la solicitud de inscripción (énfasis agregado); Asimismo, el artículo 31.1 del Reglamento señala: "(...) El JEE declara la improcedencia de la solicitud de inscripción por la no subsanación de las observaciones efectuadas, por la presentación de la solicitud de inscripción fuera del plazo establecido en el cronograma electoral o por la presentación de lista incompleta (...)".

5. El JEE, en un plazo no mayor de 3 días calendario después de presentada la solicitud de inscripción, verificará el cumplimiento integral de los requisitos señalados en el Reglamento, así como de las demás exigencias establecidas en las normas electorales, para determinar si la solicitud es admitida a trámite.
6. La lista de candidatos admitida, debe ser publicada en el portal electrónico institucional del Jurado Nacional de Elecciones (**en adelante JNE**), en el panel del JEE, que emite la resolución de admisión y en la sede de la municipalidad a la cual postulan los candidatos conforme a lo dispuesto en el artículo 32.1 del Reglamento, del mismo modo el artículo 32.2 señala: "(...) La síntesis de la resolución que admite la lista debe ser publicada en el diario de mayor circulación de la circunscripción correspondiente, bajo responsabilidad del JEE, hasta sesenta (60) días calendario antes del día de la elección (...)".
7. El artículo 33° del Reglamento, establece que dentro de los tres (3) días posteriores a la última publicación, cualquier ciudadano inscrito en la RENIEC y en sus derechos vigentes puede interponer tacha contra la lista de candidatos o contra cada uno o más de los candidatos que integran.
8. Asimismo, el artículo 1.7 de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, respecto al principio de presunción de veracidad, señala: "**En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario**". (énfasis agregado).

ANÁLISIS DE LA SOLICITUD

9. Por Resolución N° 00135 -2022-JEE-CPOR/JNE, de fecha 23 de junio del 2022, se declaró inadmisibles las solicitudes presentadas por el ciudadano **HECTOR FERNANDO VICENTE YAYA**, en su condición de Personero Legal Titular de la Organización Política "**ALIANZA PARA EL PROGRESO**", quien solicitó la inscripción de la lista de candidatos a la Municipalidad Provincial de **PADRE ABAD**, Departamento **UCAYALI**, en el marco de las Elecciones Regionales y Municipales 2022, resolución que fue válidamente notificada a la Casilla Electrónica CE_00191131 perteneciente al ciudadano **HECTOR FERNANDO VICENTE YAYA**, Personero Legal de la Organización Política precitada en fecha **23 de junio** de 2022 a horas **19:47:46** y estando dentro del plazo concedido para la subsanación, la Organización Política, presentó escrito de absolución de observaciones efectuadas, adjuntando sendos documentos; sin embargo respecto a los que resultan pertinentes de analizar con relación a lo observado tenemos:





9.1. EL ACTA DE ELECCIÓN INTERNA:

9.1.1. Respecto al **Acta de Elección Interna** tenemos que la Organización Política, al momento de la presentación de la Solicitud de Inscripción de Lista de Candidatos omitió presentar el Acta de Elección Interna hecho que fue advertido en el considerando 6 de la Resolución N° **00135-2022-JEE-CPOR/JNE**, requiriéndose la presentación del mencionado documento según las formalidades establecidas en el artículo 28.2 del Reglamento¹, y de forma complementaria a fin de verificar el orden de los candidatos en las elecciones internas se solicitó el documento que contiene los resultados oficiales de las elecciones internas llevadas a cabo por la Oficinas Nacional de Procesos Electorales – ONPE.

9.1.2. Al respecto, la Organización Política presentó de forma anexa a su escrito de subsanación, el documento que contiene el **Acta de Elecciones Internas de Proclamación de Listas de Candidatos Ganadores del Partido Político Alianza para el Progreso**, documento que tiene que ser verificado según lo dispuesto en el artículo 28.2 del Reglamento verificándose:

- El Acta de Elección Interna fue suscrito en el Distrito de Padre Abad, Provincia de Padre Abad, Departamento de Ucayali el 7 de junio de 2022.
- Se consignó el nombre completo de cada uno de los candidatos y su número de DNI respectivo; asimismo se verifica que el orden de los candidatos respetando la Paridad y Alternancia de Género establecido en el artículo 9 del Reglamento, la Cuota Joven establecida en el artículo 10 del Reglamento y Cuota de comunidades campesinas y nativas, y pueblos originarios establecida en el artículo 11 del Reglamento, en este punto es menester señalar que el orden de los candidatos guardan concordancia con la lista de pre candidatos publicada en la Plataforma Electoral (<https://plataformaelectoral.jne.gob.pe/elecciones-internas/listas-provinciales/buscar>).
- La modalidad de elección empleada es **Elecciones con voto universal, libre, voluntario, igual, directo y secreto de los afiliados** según lo estipulado en artículo 14 del Reglamento, en modalidad de

¹ Artículo 28.2 de la RESOLUCIÓN N.º 0943-2021-JNE

Documentos requeridos para solicitar la inscripción de la lista de candidatos

Para solicitar la inscripción de la lista de candidatos ante el JEE competente, se requieren los siguientes documentos:

(...) 28.2 El acta de elección interna, conforme a su respectivo estatuto y normas internas o acuerdo que forma la alianza, suscrita por el órgano electoral partidario, adjuntada en archivo PDF, la que debe estar firmada digitalmente por el personero legal de la organización política o alianza electoral, con base en el resultado de las elecciones internas organizadas por la ONPE. Para tal efecto, dicha acta debe incluir lo siguiente:

- a. Lugar y fecha de suscripción.
- b. Nombre completo y número de DNI de los candidatos, la ubicación de estos, conforme al artículo 9 del presente reglamento.
- c. Modalidad empleada para la elección de los candidatos, conforme al artículo 14 del presente reglamento.
- d. Nombre completo, número de DNI y firma de los miembros del órgano electoral partidario o del órgano colegiado que haga sus veces.



Firmado
Digitalmente por:
ROBIN HELBERT
BARREDA ROJAS
Fecha: 16/07/2022
23:28:44



ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2022

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE CORONEL PORTILLO

Firmado
Digitalmente por:
FRETTEL LOPEZ
JUAN CARLOS
Fecha: 17/07/2022
06:10:40



RESOLUCION N° 00389-2022-JEE-CPOR/JNE

elección que se encuentra señalada en el artículo 67.1 del Estatuto² de la Organización Política, documento que se encuentra publicado en la página web del Jurado Nacional de Elecciones – Sistema de Registro de Organizaciones Políticas (https://aplicaciones007.jne.gob.pe/srop_publico/Reporte/ReporteConsulta.ashx)

- Se verifica que se encuentran individualizados los miembros del Órgano Electoral Descentralizado, habiéndose consignado sus nombres completos, números de DNI; asimismo, se verificó de la consulta realizada al Registro de Organizaciones Políticas –ROP, que los miembros del Órgano Electoral descentralizado tienen la condición de afiliados a la Organización Política "Alianza para el Progreso"

Firmado
Digitalmente por:
RICHARD
BAUDELIO
AQUINO LIRA
Fecha: 16/07/2022
23:41:50

9.1.3. De lo señalado en el considerando anterior se tiene que el Acta de Elección Interna cumple con los requisitos señalados en el artículo 24.2 del Reglamento; **debiendo de tenerse por levantada la observación advertida en este extremo.**

9.2. SOBRE LA PRESENTACIÓN DEL DOCUMENTO DE RENUNCIA O LICENCIA SIN GOCE DE HABER POR PARTE DE LOS CANDIDATOS TONY TANG GONZALES Y TANY CHERIL LÓPEZ TANCHIVA

9.2.1. Mediante la Resolución N° 00135-2022-JEE-CPOR/JNE, de fecha 23 de junio del presente año, se observó la candidatura de los ciudadanos **TONY TANG GONZALES y TANY CHERIL LÓPEZ TANCHIVA** quienes declararon laborar hasta el año 2022 en el Gobierno Regional de Ucayali (**JEFE DE OFICINA DE ENLACE**) y en la Red Integrada de Salud 4 Aguaytia (**INSPECTOR SANITARIO**) respectivamente, no habiendo presentado la Licencia Sin Goce de Haber respectiva.

9.2.1. La Organización Política, a fin de levantar la observación advertida respecto al ciudadano **TONY TANG GONZALES** presentó Renuncia al Cargo de director de la Oficina de Enlace Lima del Gobierno Regional de Ucayali dirigido al **MED.CIR. ANGEL LUIS GUTIERREZ RODRIGUEZ**, Gobernador Regional de Ucayali, presentado por mesa de partes virtual del Gobierno Regional de Ucayali el **30 de mayo a horas 4:36 p.m.**, renuncia que fue aceptada en fecha 03 de junio de 2022 mediante **RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 373-2022-GRU-GR**. Ante ello, los alcances de la RESOLUCIÓN N.º 0918-2021-JNE, establecen disposiciones aplicables a las personas vinculadas a la función pública que deben renunciar o solicitar licencia como requisito para presentar sus candidaturas en el proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2022. **Por lo tanto, se debe tener por levantada la presente observación.**

9.2.2. Con referencia a la candidata **TANY CHERIL LÓPEZ TANCHIVA**, al remitirnos a su Formato Único de Declaración de Hoja de Vida tenemos que declaró trabajar en la Red Integral de Salud 4 de Aguaytia con RUC 209573725 como Inspector Sanitario desde el año 2021 hasta 2022, hecho

Firmado
Digitalmente por:
MIGUEL ANGEL
REYNA
CORTEGANA
Fecha: 17/07/2022
00:24:45

² Artículo 67°.- MODALIDAD DE ELECCIÓN PARA CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR
(...)

1. Tratándose de candidatos a cargos de Regidores de los Concejos Municipales Distritales y provinciales, se realizarán por la modalidad prevista en el inciso b) del artículo 27° de la Ley de Organizaciones Políticas, es decir con voto universal, libre, voluntario, igual, directo y secreto, de los afiliados válidos integrantes del comité político partidario correspondiente a la circunscripción electoral donde se ha de realizar la elección.



Firmado
Digitalmente por:
ROBIN HELBERT
BARREDA ROJAS
Fecha: 16/07/2022
23:28:45



ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2022

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE CORONEL PORTILLO

Firmado
Digitalmente por:
FRETTEL LOPEZ
JUAN CARLOS
Fecha: 17/07/2022
06:10:41



RESOLUCION N° 00389-2022-JEE-CPOR/JNE

que fue observado con la Resolución N° 00135-2022-JEE-CPOR/JNE. La Organización Política a fin de subsanar lo advertido presentó el **CONTRATO DE SERVICIOS DE TERCEROS N° 2427-2021** entre la Dirección Regional de Salud de Ucayali (**COMITENTE**) y la ciudadana **TANY CHERIL LÓPEZ TANCHIVA (LOCADOR)**, siendo su plazo de duración del 01 de enero de 2022 al **31 de enero del 2022**. Ahora bien, de la documentación presentada se tiene que la Organización Política no logró levantar la observación advertida, toda vez que tanto el nombre de la entidad donde declaró laborar, como es la Red Integral de Salud 4 de Aguaytía, así como el cargo que ejerce (Inspector Sanitario), no guardan relación con el contenido **CONTRATO DE SERVICIOS DE TERCEROS N° 2427-2021. Por lo que se debe tener como no absuelta la observación advertida en la Resolución N° 00135-2022-JEE-CPOR/JNE, deviniendo la candidatura de la citada ciudadana en IMPROCEDENTE.**

Firmado
Digitalmente por:
RICHARD
BAUDELIO
AQUINO LIRA
Fecha: 16/07/2022
23:41:52

9.3. SOBRE LA ACREDITACIÓN DE 02 AÑOS DE DOMICILIO POR PARTE DE LOS CANDIDATOS

9.3.1. Respecto al candidato **TONY TANG GONZALES**, se cumplió con anexar copia de su DNI con fecha de emisión del 27/06/2019 y fecha de caducidad 27/01/2025 con dirección en 23 de Marzo Mz. J1 Lt 3 Aguaytía, Distrito de PADRE ABAD, Provincia **PADRE ABAD**, Departamento de UCAYALI, hecho que se condice con la dirección consignada en su ficha RENIEC consultada en este acto. **Por tanto, esta observación se tiene por subsanada.**

9.3.2. Respecto a la candidata **ELMITH FLORES ROJAS**, se cumplió con anexar copia de su DNI con fecha de emisión del 10/01/2020 y fecha de caducidad NO CADUCA con dirección en Jr. Independencia 291, Distrito de PADRE ABAD, Provincia **PADRE ABAD**, Departamento de UCAYALI, hecho que se condice con la dirección consignada en su ficha RENIEC consultada en este acto. **Por tanto, esta observación se tiene por subsanada.**

9.3.3. Respecto al candidato **JESUS MARIN DAVILA**, se cumplió con anexar copia de su DNI, del cual se puede verificar que su ubigeo de nacimiento (lugar de nacimiento) es el **250201**, procediéndose a realizar la consulta en el RENIEC (<https://www.reniec.gob.pe/Adherentes/jsp/ListaUbigeos.jsp>) en este acto, verificándose que dicho ubigeo pertenece al Distrito de PADRE ABAD, Provincia de **PADRE ABAD**, Departamento de **UCAYALI**, por tanto al haber nacido el candidato en la **PROVINCIA** por el que postula es de aplicación lo señalado en el numeral 2) del Artículo 6° de la Ley N° 26864 - Ley de Elecciones Municipales, modificado por Ley N° 30692 que señala **"Haber nacido en la circunscripción electoral para la que postula o domiciliar en ella en los últimos dos (2) años, respecto a la fecha de vencimiento del plazo para la presentación de solicitudes de inscripción de listas de candidatos"** y el artículo 24.1 literal b) del Reglamento, por lo que se considera prueba idónea para acreditar el domicilio a la jurisdicción a la que postula. **Por tanto, esta observación se tiene por subsanada.**

9.3.4. Respecto al candidato **MARLO RODRIGUEZ AMASIFEN** se cumplió con anexar copia de DNI, del cual se puede verificar que su ubigeo de nacimiento (lugar de nacimiento) es el **250201**, procediéndose a realizar la consulta en el RENIEC

Firmado
Digitalmente por:
MIGUEL ANGEL
REYNA
CORTEGANA
Fecha: 17/07/2022
00:24:47



Firmado
Digitalmente por:
ROBIN HELBERT
BARREDA ROJAS
Fecha: 16/07/2022
23:28:46



ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2022

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE CORONEL PORTILLO

Firmado
Digitalmente por:
FRETTEL LOPEZ
JUAN CARLOS
Fecha: 17/07/2022
06:10:42



RESOLUCION N° 00389-2022-JEE-CPOR/JNE

(<https://www.reniec.gob.pe/Adherentes/jsp/ListaUbigeos.jsp>) en este acto, verificándose que dicho ubigeo pertenece al Distrito de PADRE ABAD, Provincia de **PADRE ABAD**, Departamento de **UCAYALI**, por tanto al haber nacido el candidato en la **PROVINCIA** por el que postula es de aplicación lo señalado en el numeral 2) del Artículo 6° de la Ley N° 26864 - Ley de Elecciones Municipales, modificado por Ley N° 30692 que señala **"Haber nacido en la circunscripción electoral para la que postula o domiciliar en ella en los últimos dos (2) años, respecto a la fecha de vencimiento del plazo para la presentación de solicitudes de inscripción de listas de candidatos"** y el artículo 24.1 literal b) del Reglamento, por lo que se considera prueba idónea para acreditar el domicilio a la jurisdicción a la que postula. **Por tanto, esta observación se tiene por subsanada.**

9.3.5. Respecto a la candidata **YOLITH MAYLLE GUEVARA** se cumplió con anexar copia de su DNI, del cual se puede verificar que su ubigeo de nacimiento (lugar de nacimiento) es el **250201**, procediéndose a realizar la consulta en el **RENIEC** (<https://www.reniec.gob.pe/Adherentes/jsp/ListaUbigeos.jsp>) en este acto, verificándose que dicho ubigeo pertenece al Distrito de PADRE ABAD, Provincia de **PADRE ABAD**, Departamento de **UCAYALI**, por tanto al haber nacido el candidato en la **PROVINCIA** por el que postula es de aplicación lo señalado en el numeral 2) del Artículo 6° de la Ley N° 26864 - Ley de Elecciones Municipales, modificado por Ley N° 30692 que señala **"Haber nacido en la circunscripción electoral para la que postula o domiciliar en ella en los últimos dos (2) años, respecto a la fecha de vencimiento del plazo para la presentación de solicitudes de inscripción de listas de candidatos"** y el artículo 24.1 literal b) del Reglamento, por lo que se considera prueba idónea para acreditar el domicilio a la jurisdicción a la que postula. **Por tanto, esta observación se tiene por subsanada.**

9.3.6. Respecto al candidato **CELSO XONPINO ANGULO HUAYTA** se cumplió con presentar copia certificada de su Partida de Nacimiento expedida por la **RENIEC**, de la cual se verifica que su lugar de nacimiento fue en la Provincia **PADRE ABAD**, Departamento **UCAYALI**, por tanto al haber nacido el candidato en la **PROVINCIA** por el que postula es de aplicación lo señalado en el numeral 2) del Artículo 6° de la Ley N° 26864 - Ley de Elecciones Municipales, modificado por Ley N° 30692 que señala **"Haber nacido en la circunscripción electoral para la que postula o domiciliar en ella en los últimos dos (2) años, respecto a la fecha de vencimiento del plazo para la presentación de solicitudes de inscripción de listas de candidatos"** y el artículo 24.1 literal b) del Reglamento, por lo que se considera prueba idónea para acreditar el domicilio a la jurisdicción a la que postula. **Por tanto, esta observación se tiene por subsanada.**

9.3.7. Respecto a la candidata **TANY CHERIL LOPEZ TANCHIVA**, se tiene que se presentó **2 copias de su DNI** la primera con fecha de emisión 28/06/2012 y caducidad 28/06/2020, y la segunda con fecha de emisión 13/07/2021 y caducidad 13/07/2029 ambos con dirección en el Jr. Luis Vásquez Suyo Mz. 162 Lt.03 Distrito PADRE ABAD, Provincia PADRE ABAD, Departamento UCAAYALI, hecho que se condice con la dirección consignada en su ficha **RENIEC** consultada en este acto, por lo que se considera prueba idónea para acreditar el domicilio a la jurisdicción a la que postula. **No obstante a ello se tiene que tener en cuenta lo señalado en el considerando 9.2.2 de la presente resolución.**

Firmado
Digitalmente por:
RICHARD
BAUDELIO
AQUINO LIRA
Fecha: 16/07/2022
23:41:53

Firmado
Digitalmente por:
MIGUEL ANGEL
REYNA
CORTEGANA
Fecha: 17/07/2022
00:24:48



Firmado
Digitalmente por:
ROBIN HELBERT
BARREDA ROJAS
Fecha: 16/07/2022
23:28:48



ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2022

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE CORONEL PORTILLO

Firmado
Digitalmente por:
FRETTEL LÓPEZ
JUAN CARLOS
Fecha: 17/07/2022
06:10:44



RESOLUCION N° 00389-2022-JEE-CPOR/JNE

9.3.8. Respecto al candidato **EDWIN PEDRO SOLIS TORRES**, se cumplió con anexar copia de su DNI con fecha de emisión del 12/10/2016 y fecha de caducidad 12/10/2024 con dirección CASERIO RIO BLANCO en Distrito de PADRE ABAD, Provincia **PADRE ABAD**, departamento de UCAYALI hecho que se condice con la dirección consignada en su ficha RENIEC consultada en este acto. **Por tanto, esta observación se tiene por subsanada.**

9.3.9. Respecto a la candidata **YASMIRIAM MICZARAIM PERDOMO DOMINGUEZ** se cumplió con anexar copia de su DNI, del cual se puede verificar que su ubigeo de nacimiento (lugar de nacimiento) es el **250201**, procediéndose a realizar la consulta en el RENIEC (<https://www.reniec.gob.pe/Adherentes/jsp/ListaUbigeos.jsp>) en este acto, verificándose que dicho ubigeo pertenece al Distrito de PADRE ABAD, Provincia de **PADRE ABAD**, Departamento de **UCAYALI**, por tanto al haber nacido el candidato en la **PROVINCIA** por el que postula es de aplicación lo señalado en el numeral 2) del Artículo 6° de la Ley N° 26864 - Ley de Elecciones Municipales, modificado por Ley N° 30692 que señala **"Haber nacido en la circunscripción electoral para la que postula o domiciliar en ella en los últimos dos (2) años, respecto a la fecha de vencimiento del plazo para la presentación de solicitudes de inscripción de listas de candidatos"** y el artículo 24.1 literal b) del Reglamento, por lo que se considera prueba idónea para acreditar el domicilio a la jurisdicción a la que postula. **Por tanto, esta observación se tiene por subsanada.**

Firmado
Digitalmente por:
RICHARD
BAUDELIO
AQUINO LIRA
Fecha: 16/07/2022
23:41:54

9.4. SOBRE LA DECLARACION JURADA DE CONSENTIMIENTO DE PARTICIPACION Y VERACIDAD DEL CONTENIDO DE LA DJHV (ANEXO 1)

9.4.1. Con referencia al **Anexo 1** de los candidatos observados en la Resolución N° 00135 -2022-JEE-CPOR/JNE, tenemos, de la verificación de los anexos del escrito de subsanación, que la Organización Política cumplió con presentar la documentación requerida según lo dispuesto en el artículo 28.6 del Reglamento. **Por tanto, esta observación se tiene por levantada.**

9.5. En tal sentido, estando a lo señalado precedentemente se puede establecer que el Personero Legal Titular de la Organización Política, ha absuelto en parte las omisiones advertidas; por lo que según los artículos 15 y 16 de la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, concordantes con el artículo 29.3 señala: "Admisión: La lista de candidatos que cumpla con todos los requisitos previstos en los artículos 22 al 28 del presente reglamento, así como de las demás exigencias establecidas en las normas electorales, o cumpla con subsanar las omisiones advertidas dentro del plazo otorgado, es admitida a trámite. La resolución que admite a trámite la lista de candidatos debe ser publicada, conforme a lo señalado en los numerales 32.1 y 32.2 del artículo 32, del presente reglamento, para la formulación de tachas."

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Electoral Especial de Coronel Portillo, en ejercicio de sus atribuciones;



Firmado
Digitalmente por:
ROBIN HELBERT
BARREDA ROJAS
Fecha: 16/07/2022
23:28:49



ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2022

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE CORONEL PORTILLO

RESOLUCION N° 00389-2022-JEE-CPOR/JNE

RESUELVE:

Firmado
Digitalmente por:
FRETTEL LOPEZ
JUAN CARLOS
Fecha: 17/07/2022
06:10:45

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la candidatura de la ciudadana TANY CHERIL LÓPEZ TANCHIVA candidata a regidora N° 7, para la Municipalidad Provincial de **PADRE ABAD**, Departamento de Ucayali, presentada por **HECTOR FERNANDO VICENTE YAYA**, Personero Legal Titular de la Organización Política "**ALIANZA PARA EL PROGRESO**", según lo señalado en los considerandos 9.2.2 de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ADMITIR EN PARTE y PUBLICAR la lista de candidatos para la Municipalidad Provincial de **PADRE ABAD**, Departamento de Ucayali, presentada por **HECTOR FERNANDO VICENTE YAYA**, Personero Legal Titular de la Organización Política "**ALIANZA PARA EL PROGRESO**", con el objeto de participar en las Elecciones Regionales y Municipales 2022, lista integrada de la siguiente manera:

LISTA DE CANDIDATOS		DNI
ALCALDE		
	TONY TANG GONZALES	00099063
REGIDORES		
1.-	ELMITH FLORES ROJAS	00176357
2.-	YONY TORRES ZAVALA	00188825
3.-	JESUS MARIN DAVILA	00185277
4.-	MARLO RODRIGUEZ AMASIFEN	44578411
5.-	YOLITH MAYLLE GUEVAR	00177501
6.-	CELSO XONPINO ANGULO HUAYTA	63757603
7.-		
8.-	EDWIN PEDRO SOLIS TORRES	80419928
9.-	YASMIRIAM MICZARAIM PERDOMO	70915475

Firmado
Digitalmente por:
RICHARD
BAUDELIO
AQUINO LIRA
Fecha: 16/07/2022
23:41:55

Firmado
Digitalmente por:
MIGUEL ANGEL
REYNA
CORTEGANA
Fecha: 17/07/2022
00:24:50



Firmado
Digitalmente por:
ROBIN HELBERT
BARREDA ROJAS
Fecha: 16/07/2022
23:28:50



ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2022

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE CORONEL PORTILLO

RESOLUCION N° 00389-2022-JEE-CPOR/JNE

Firmado
Digitalmente por:
FRETEL LOPEZ
JUAN CARLOS
Fecha: 17/07/2022
06:10:46

	DOMINGUEZ	
--	-----------	--

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER la publicación de la lista señalada en el artículo primero y su respectivo formato resumen del plan de gobierno, en el portal electrónico institucional del Jurado Nacional de Elecciones, en el panel del Jurado Electoral Especial y en la sede de la municipalidad a la cual postulan los candidatos comprendidos en ella.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER la publicación de la síntesis de la presente resolución en el diario de mayor circulación de la respectiva circunscripción

ARTÍCULO QUINTO.- REMITIR la presente resolución a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales – ODPE de Coronel Portillo, instalada que fuere esta.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

BARREDA ROJAS. -
Presidente

AQUINO LIRA. -
Segundo Miembro

REYNA CORTEGANA. -
Tercer Miembro

FRETEL LOPEZ. -
Secretario Jurisdiccional
fivc

Firmado
Digitalmente por:
RICHARD
BAUDELIO
AQUINO LIRA
Fecha: 16/07/2022
23:41:56

Firmado
Digitalmente por:
MIGUEL ANGEL
REYNA
CORTEGANA
Fecha: 17/07/2022
00:24:51



RESUMEN DEL PLAN DE GOBIERNO



HECTOR FERNANDOC
VICENTE YAYA
Razón: Soy autor del
documento
Fecha: 15/06/2022
15:48:04

I. FINALIDAD

1. Brindar a las organizaciones políticas las pautas y lineamientos necesarios para la formulación del Plan de Gobierno y una propuesta de estructura mínima para su desarrollo.
2. Ofrecer a la ciudadanía la versión resumida o síntesis del Plan de Gobierno de las organizaciones políticas, como información indispensable para un voto responsable, así como para el seguimiento y evaluación del desempeño de la autoridad electa.

II. PAUTAS Y LINEAMIENTOS GENERALES

El Plan de Gobierno debe:

- a. Tener en cuenta el marco supranacional (los acuerdos internacionales suscritos por el país), constitucional y legal vigente y enmarcarse en las políticas de Estado de Acuerdo Nacional, los principios del sistema democrático en la plena vigencia de los derechos fundamentales.
- b. Articularse con los lineamientos, políticas y planes nacionales (Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, Plan Bicentenario: el Perú hacia el 2021), el Marco Macroeconómico Multianual 2022-2025, los planes regionales y locales (Planes de Desarrollo Concertado), teniendo en cuenta lo relacionado con los derechos humanos y lucha contra la pobreza, propuestas del Presupuesto Participativo, entre otros.
- c. Formularse bajo los enfoques de derechos humanos, igualdad de género, intercultural, intergeneracional e interseccional, entre otros, de manera transversal en sus propuestas, buscando brindar atención a poblaciones en situación de vulnerabilidad en su localidad o región, en sintonía con el principio democrático y los principios rectores que contiene el artículo 9 y demás disposiciones de la Carta Democrática Interamericana.
- d. Tener en cuenta las competencias que corresponden a cada nivel de gobierno.
- e. Considerar los Objetivos de Desarrollo Sostenible Agenda 2030, tomando en cuenta el contexto actual del país, contemplando las siguientes dimensiones:
 - Social: Referida al mejoramiento de las condiciones de vida expresado en acceso a bienes y servicios básicos como salud, educación, vivienda, infraestructura sanitaria.
 - Económica: Asociada al incremento de la producción que implica competitividad y rentabilidad, necesario para superar la pobreza.
 - Ambiental: Relacionada a la adopción de modelos de desarrollo y prácticas económicas y sociales compatibles con la preservación del planeta y la biodiversidad.
 - Institucional: Vinculada a la importancia de fortalecer las instituciones para dar continuidad al desarrollo.
- f. Tener viabilidad económica. Realizar una responsable estimación de la inversión necesaria para concretar las principales propuestas e identificar las fuentes de financiamiento, quedando esta materia sometida al escrutinio de las universidades e instituciones de la sociedad civil y especialistas.

III. IDEARIO: PRINCIPIOS, OBJETIVOS Y VALORES DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA

Información que consta en el "Acta de Fundación", de la organización política, presentada ante el Registro de Organizaciones Políticas del JNE. En cuanto a los valores, se deben consignar aquellas cualidades institucionales que se asumen como guía de actuación de la organización política.

Nuestra acción municipal estará enmarcada en estos Principios y Valores, a fin de contribuir una comunidad en la que todos puedan alcanzar su pleno desarrollo en una provincia segura, ordenada y con bienestar.

IV. VISIÓN DEL PLAN DE GOBIERNO

Es el conjunto de ideas generales integradas coherentemente, que expresan y proveen el marco de referencia de lo que la organización política desea lograr para el ámbito nacional, regional o local, según sea el caso, en el futuro determinado.

En el presente Plan de Gobierno Municipal manifestamos nuestra firme convicción de que es posible continuar con la construcción de nuestra identidad de provincial y seguir preparando el camino hacia un mejor futuro, el mismo que será posible coordinando las aportaciones del Estado y de los sectores privado y social. La esencia de esta visión es hacer un gobierno municipal que interactúe efectivamente con los vecinos y vecinas a través de procesos administrativos, innovadores y transparentes para ser una provincia desarrollada, competitivo, ordenado, sustentable, con servicios públicos eficientes y seguros.

V. PRINCIPALES PROPUESTAS DE GOBIERNO

En la primera columna se resumen los tres problemas identificados y priorizados en el Plan de Gobierno previo un diagnóstico de la entidad territorial por cada una de las dimensiones precedentes indicadas. En la segunda columna, deben colocarse los objetivos estratégicos respecto a cada uno de los problemas identificados. En la tercera columna, se consignan los indicadores como herramientas de medición y, en la cuarta columna, las metas, que son la expresión cuantitativa del logro de dichos objetivos.

1. DIMENSIÓN SOCIAL

1	BAJO RENDIMIENTO EDUCATIVO, 27.1% Y COMPRENSIÓN LECTORA Y RAZONAMIENTO MATEMÁTICO 14.2%.	PROMOVER LOS ACCESOS A SERVICIOS DE EDUCACIÓN DE CALIDAD, EN PADRE ABAD Y SUS DISTRITOS.	ESTUDIANTES DE PRIMARIA Y SECUNDARIA SE ENCUENTRAN EN EL NIVEL SATISFACTORIO DE COMPRENSIÓN LECTORA Y RAZONAMIENTO MATEMÁTICO.	2,300 ESTUDIANTES MUJERES, Y 2,600 ESTUDIANTES VARONES.
2	ALTO ÍNDICE DE DESNUTRICIÓN CRÓNICA EN NIÑOS MENOS DE 5 AÑOS EN LA PROVINCIA.	IMPLEMENTAR UN PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA SALUD DE NIÑOS DE 0 A 5 AÑOS, PATROCINANDO BUENAS PRÁCTICAS ALIMENTARIAS A LAS MADRES.	MADRES CAPACITADAS EN EL USO DEL CACAO COMO COMPONENTE ALIMENTARIO, PRE Y POST NATAL.	1,500 MADRES.
3	AUSENCIA DE CUADROS Y TALENTOS DEPORTIVOS, DEBIDO A LA CARENCIA DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA DONDE SE PRACTIQUE TODAS LAS DISCIPLINAS DEL DEPORTE.	PROMOVER EL DESARROLLO DEL DEPORTE EN SUS DIFERENTES DISCIPLINAS.	CAMPOS POLIDEPORTIVOS CREADOS E IMPLEMENTADOS.	20 POLIDEPORTIVOS.

2. DIMENSIÓN ECONÓMICA

Nº	PROBLEMA IDENTIFICADO (PREVIO DIAGNÓSTICO)	OBJETIVO ESTRATÉGICO	INDICADOR	META (2023-2026)
1	ESTANCAMIENTO DE LAS CADENAS PRODUCTIVAS AGRARIAS, LA AGROINDUSTRIA Y EL MERCADO EN LA PROVINCIA.	PROMOVER LA AMPLIACIÓN DE LA FRONTERA AGRÍCOLA E INCREMENTO DE NIVELES DE PRODUCCIÓN, EN CULTIVOS CON MERCADO SEGURO: CACAO, CAFÉ, ALMA ACEITERA PLÁTANO Y PIÑA.	MÓDULOS DE TECNOLOGÍA DE FERTIRRIEGO OPERANDO, PARA DEMOSTRAR EL INCREMENTO DE LA PRODUCTIVIDAD POR UNIDAD DE ÁREA EN LA PROVINCIA.	100 MÓDULOS
2	CARENCIA DE INCENTIVOS, PARA IMPULSAR LA ACTIVIDAD TURÍSTICA EN LA PROVINCIA DE PADRE ABAD.	PROMOVER EL DESARROLLO Y PROMOCIÓN DEL TURISMO, LA CREACIÓN DE INFRAESTRUCTURA ADECUADA Y, CAPACITANDO A LOS OPERADORES TURÍSTICOS DE LA PROVINCIA.	OFICINA DE INFORMACIÓN TURÍSTICA EN LA CAPITAL PROVINCIAL Y EN PUCALLPA NUEVOS EMPRENDIMIENTOS CREADOS CON APOYO EN LA FACILITACIÓN Y SIMPLIFICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS.	20 EMPRESAS O NEGOCIOS.
3	ESTANCAMIENTO DE LAS CADENAS PRODUCTIVAS AGRARIAS, LA AGROINDUSTRIA Y EL MERCADO EN LA PROVINCIA.	PROMOVER LA AMPLIACIÓN DE LA FRONTERA AGRÍCOLA E INCREMENTO DE NIVELES DE PRODUCCIÓN, EN CULTIVOS CON MERCADO SEGURO: CACAO, CAFÉ, ALMA ACEITERA PLÁTANO Y PIÑA.	PRODUCTORES QUE ADOPTAN LA TECNOLOGÍA DE FERTIRRIEGO E INCREMENTAN SUS NIVELES PRODUCTIVOS.	1,500 PRODUCTORES

3. DIMENSIÓN AMBIENTAL

Nº	PROBLEMA IDENTIFICADO (PREVIO DIAGNÓSTICO)	OBJETIVO ESTRATÉGICO	INDICADOR	META (2023-2026)
1	DIFÍCIL TRANSITABILIDAD DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN LAS CALLES, AVENIDAS Y EJES VIALES DE LA CAPITAL PROVINCIAL.	PROMOVER LA CONECTIVIDAD VIAL URBANA EN LA EMERGENTE CIUDAD DE AGUAYTÍA.	NÚMERO DE MANTENIMIENTOS ANUALES DE LAS CALLES, AVENIDAS Y EJES VIALES DE TODA LA CIUDAD.	2 MANTENIMIENTOS.
2	EL BOTADERO MUNICIPAL, CON DEFICIENTE CAPACIDAD DE PERMITIR LA DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DE AGUAYTÍA.	GARANTIZAR EL MANEJO ADECUADO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DE LA CIUDAD.	ACONDICIONAMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE NUEVO RELLENO MUNICIPAL.	1 RELLENO MUNICIPAL.
3	LENTO DESARROLLO TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE AGUAYTÍA, ALEJÁNDOLA DE LA POSIBILIDAD DE POSICIONARSE COMO UNA CIUDAD EMERGENTE Y SUSTENTABLE.	PROMOVER EL DESARROLLO DE AGUAYTÍA EN ARMONÍA CON LAS EXIGENCIAS DE UNA CIUDAD MODERNA Y SUSTENTABLE.	COMPAÑÍA DE BOMBEROS FUNCIONANDO EN LA CIUDAD DE AGUAYTÍA.	2 TRACTO CAMIÓN CON CISTERNAS

4. DIMENSIÓN INSTITUCIONAL

N°	PROBLEMA IDENTIFICADO (PREVIO DIAGNÓSTICO)	OBJETIVO ESTRATÉGICO	INDICADOR	META (2023-2026)
1	PERDIDA DE LEGITIMIDAD DEL GOBIERNO LOCAL POR EL ALTO GRADO DE CORRUPCIÓN, Y LA INEFICIENTE ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN AL SERVICIO DEL ADMINISTRADO.	PROMOVER LA ACTUALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LOS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN MUNICIPAL.	INSTRUMENTOS DE GESTIÓN: PDC, PEI, POI, ROF, MOF, MPP, CAP Y PAP, ACTUALIZADOS E IMPLEMENTADOS (DISTRITALIZACIÓN)	56 INSTRUMENTOS
2	PERDIDA DE LEGITIMIDAD DEL GOBIERNO LOCAL POR EL ALTO GRADO DE CORRUPCIÓN, Y LA INEFICIENTE ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN AL SERVICIO DEL ADMINISTRADO.	CAPACITAR AL SERVIDOR MUNICIPAL EN VALORES, ÉTICA Y VOCACIÓN DE SERVICIO, PARA LA EFICAZ ATENCIÓN AL PÚBLICO USUARIO Y LA GENERACIÓN DE CONFIANZA	NÚMERO DE CAPACITACIONES	8 CAPACITACIONES
3	EL SERVICIO MECÁNICO DE MAESTRANZA MUNICIPAL, ES CONSIDERADO INSUFICIENTE PARA ABASTECER EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y DE REPARACIÓN DE LA FLOTA VEHICULAR MUNICIPAL.	GARANTIZAR LA OPERATIVIDAD SOSTENIDA DE LA FLOTA VEHICULAR DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA, MANTENIMIENTO VIAL Y OTROS.	AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL HANGAR DE OPERACIONES DE MAESTRANZA	1 HANGAR

VI. MECANISMO PARA EL CONTROL CIUDADANO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS PROPUESTAS DEL PLAN DE GOBIERNO

La autoridad electa que desempeñe la más alta representación nacional, regional o local, evidenciará documentadamente, cada seis meses, y bajo modalidad que permita la intervención de la colectividad, el progresivo logro de las metas del Plan de Gobierno que formuló la organización política.

Elo, sin perjuicio de la intervención de la Contraloría General de la República y de la Sociedad Civil conforme a ley.

Organización Política: ALIANZA PARA EL PROGRESO
 Tipo Elección: MUNICIPAL PROVINCIAL
 Lugar: UCAYALI - PADRE ABAD

Generado por sistema DECLARA: